



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE.-

Marcos Juárez, veinte de agosto de dos mil veintiséis.

Y VISTOS: La convocatoria a elecciones municipales para el día 6 de Septiembre de 2026 efectuada por Decreto N° 026 de fecha 27 de enero de 2026 por el Poder Ejecutivo Municipal. **Y CONSIDERANDO:** 1) Que el voto tiene carácter de secreto, prohibiendo cualquier manifestación que importe violarlo (Art. 2 y 103 del C.E.P.). 2) Que la Junta Electoral Municipal posee dentro de sus facultades, la de arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a la realización de la elección (Art. 14 inc. j Ord. 2400), como así también por la libertad y seguridad con la que debe contar el elector en el momento de emitir el sufragio (Art. 5,6 y 7 Ordenanza N°2400). 3) Que la prohibición establecida por el Art. 3 del Código Electoral Provincial establece claramente que ninguna persona, partido, confederación o alianza, puede obligar al elector a votar de determinada manera, a manifestar su voto, o impedir que sufrague. 4) Que con la finalidad de que el elector cuente con total libertad e independencia en el momento de la emisión del sufragio. Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N°2400, esta Junta Electoral, **RESUELVE:** 1) ESTABLECER que sólo se considerarán votos válidos aquellos emitidos mediante boleta oficializada por esta Junta Electoral, marcados con lapicera color negra o azul indistintamente entregada por la Autoridad de Mesa correspondiente, no permitiéndose la utilización de cualquier otro bolígrafo de color. 2) INSTRUIR a las Autoridades de Mesa y Fiscales Públicos Electorales para el cumplimiento de la presente Resolución. 3) Publíquese. Protocolícese y hágase saber.